



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 040/16

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 045/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de agosto de 2016, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por el Director de la Unidad Educativa "LA INMACULADA", mediante la cual, solicita distinción, adjuntado la documentación de respaldo.

Que, la Unidad Educativa "LA INMACULADA" desde el año de 1936, comenzó a funcionar una Escuela Primaria bajo la denominación "PADRE LUIS BOETO", en beneficio de trescientas (300) alumnas de escasos recursos económicos; posteriormente mediante Resolución Ministerial No. 219, de 29 de enero de 1968, se extiende a nivel secundario, de igual manera en beneficio de todas las niñas y adolescentes de escasos recursos.

Que, el año de 1972, se realiza la primera promoción, sin embargo el año de 1983, con la inauguración del patio central de la nueva infraestructura se entroniza la imagen de "LA INMACULADA" que representa a la Virgen María, y con la misma se la empieza a denominar como Colegio "LUIS BOETO - LA INMACULADA", a partir del año de 1998 queda definitivamente como: "LA INMACULADA"; en ese sentido, anualmente, cada 25 de Agosto la Unidad Educativa, celebra como aniversario en esta fecha, en Honor a la Virgen de "La Inmaculada".

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene entre otras atribuciones: Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de los Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales, instituciones o ciudadanos conforme a reglamentación.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", entre otros, en el "GRADO DE HONOR CÍVICO", conforme al inc. e) de la Ordenanza Modificatoria Nº 89/04: "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos."

Que, la Unidad Educativa "LA INMACULADA" cumple 80 años de vida institucional al servicio de la Educación, especialmente de los más necesitados, en consecuencia, de acuerdo a los antecedentes anotados y la normativa citada, se considera que es merecedora de la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN "GRADO DE HONOR CÍVICO" POR SUS 80 AÑOS DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 040/16

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- CONFIÉRASE, en conformidad al art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN "GRADO DE HONOR CÍVICO" POR SUS 80 AÑOS DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN, A LA UNIDAD EDUCATIVA "LA INMACULADA"

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Condecoración en Grado de Honor Cívico, Título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, día lunes 12 de septiembre del año 2016, a horas 18:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

